



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, en adelante "LA ESCUELA", con RUC N° 20174237388, representado por su Directora General, Lic. **TANIA MARÍA ANAYA FIGUEROA**, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 108-2019-DRELM, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 096705978, con domicilio legal en Calle Torres Paz N° 1170 - Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con RUC N° 20168737565, representada por el señor **RAÚL DÍAZ PÉREZ**, Alcalde del distrito de Comas, identificado con DNI N° 40599850, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N (KM 11 -- Túpac Amaru), distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo entre sus funciones y competencias el desarrollo y la regulación de actividades y/o servicios en materia de educación, salud, recreación y deportes, conforme a Ley.

LA ESCUELA es una Institución Pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado, equivalente a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Tiene como misión brindar formación profesional en educación, arte y cultura e investigar en el campo de las prácticas del folkllore y su difusión con calidad académica acreditada, según lo establecido en su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2020.

Su actividad principal es formar profesionales en las carreras de Docente y Artista Profesional, con menciones en música y danza, así como tiene la finalidad de preservar y difundir el acervo cultural de la nación en todas sus formas, en concordancia con la Ley N° 20844 - Ley General de Educación y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED.

LA ESCUELA y LA MUNICIPALIDAD en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- El presente Convenio Marco se sustenta en los siguientes dispositivos legales:
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código Civil Peruano de 1984.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto supremo N° 054-2002-ED, que aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el objeto de coadyuvar esfuerzos orientados a promover el desarrollo integral del ser humano a través de proyectos de carácter formativo, artístico y pedagógico que incluyan la organización de cursos, programas de formación musical y danzario, culturales y afines. Para el logro de dicho objetivo las partes unen esfuerzos en el desarrollo de proyectos organizados en forma conjunta, prestando auspicio o apoyo específico según lo solicite una de las partes, los mismos que se desarrollarán a través de los lineamientos establecidos en el presente convenio y las adendas que ambas instituciones convengan.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Proponer actividades acordes al objetivo del presente convenio con la antelación debida para viabilizar su ejecución.
- Programar talleres o cursos de capacitación en el marco del objetivo del presente Convenio, con la participación del personal de **LA ESCUELA**, en forma gratuita y/o con tarifa preferencial con la certificación respectiva.
- Facilitar el adecuado ambiente (espacios) y su propia logística según la actividad que se organice conforme al presente convenio, previa coordinación y disponibilidad de los mismos.
- En el marco de las actividades que se realicen, conforme al objetivo del presente convenio, incluir el logotipo de **LA ESCUELA**, previa coordinación con ésta.
- Difundir las actividades que se programen producto del convenio a través de la página web, radio y Facebook de **LA MUNICIPALIDAD**.

Compromisos de **LA ESCUELA**:

- Proponer actividades culturales acordes al objetivo del presente Convenio, con un plazo mínimo de 45 días previos al evento, con la antelación debida para viabilizar su ejecución.
- Presentación artística de danza y música para **LA MUNICIPALIDAD**, en una fecha durante el año, previa coordinación por escrito con dos meses de anticipación durante la vigencia del presente convenio. La presentación se adecuará al espacio físico y a los equipos técnicos con que cuenta cada escenario.
- Otorgar diez (10) invitaciones dobles en dos presentaciones gratuitas del Conjunto Nacional de Folklore y el Ensamble de Instrumentos Tradicionales del Perú, para ser distribuidos al personal de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Conceder dos (2) becas por ciclo para el Taller de Instrumentos Musicales y dos (2) becas por ciclo para el Taller de Danzas Folklóricas a favor de los trabajadores o familiares de los servidores de **LA MUNICIPALIDAD**. Las fechas y horarios serán coordinados con anticipación con **LA ESCUELA**.
- Otorgar un descuento del 10% de pago a los trabajadores e hijos de la Municipalidad en los cursos brindados por **LA ESCUELA**, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los compromisos en el marco del presente Convenio.
- Incluir, previa coordinación con la Secretaria General de la Escuela, el logotipo de **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de las actividades que se realicen, conforme al objetivo del presente convenio.
- Otorgar el auspicio nominal y académico, en las actividades y capacitaciones que se realicen en el marco del objetivo del presente convenio.



- i) Suscribir los certificados que otorgue **LA MUNICIPALIDAD** a los alumnos participantes, profesores y colaboradores de la actividad y a los asistentes a los diversos talleres pedagógicos desarrollados, que sean dictados por profesores de la Escuela o egresados del mismo.
- j) Difundir las actividades que se programen producto del convenio a través de la página web y Facebook de **LA ESCUELA**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

- Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.
- Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.
- El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por LA MUNICIPALIDAD:

- Gerencia de Desarrollo Humano.
- Subgerencia del Área de Educación y Cultura.

Por LA ESCUELA

- Directora de Difusión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- Directora Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (02) años, y será válido a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente convenio.

CLAÚSULA OCTAVA: COMUNICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitida a los coordinadores designados en este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, restricción, ampliación, precisión u otra modificación que sea conveniente o necesario realizar al presente Convenio, se efectuará mediante Adenda, la que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquiera de **LAS PARTES**, en caso considere realizar modificaciones, pondrá en conocimiento tal intención por escrito, detallando su propuesta de modificación, manifestando la otra parte su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, computados desde el primer día hábil siguiente de





04

recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la disconformidad con la propuesta de modificación presentada.

CLÁUSULA DÉCIMO: RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo si no se ha cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

En caso de finalización del presente Convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que son de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de los compromisos del Convenio, será solucionada de forma armoniosa; y en caso de persistir, será resuelta conforme a la ley de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS


Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir, será comunicado expresamente al domicilio señalado en la parte introductoria y en la presenta cláusula, y tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito a la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, las partes los suscriben en tres (03) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de 2019.


RAUL DÍAZ PÉREZ
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Comas




TANIA MARÍA ANAYA FIGUEROA
 Directora General
 Escuela Nacional Superior de José María Arguedas

